



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX-27

SE OTORGA EL MÁS AMPLIO APOYO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EFECTÚE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A EFECTO DE QUE SE CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS RELATIVOS AL RÍO BRAVO EN EL “TRATADO INTERNACIONAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS INTERNACIONALES DE LOS RÍOS COLORADO, TIJUANA Y BRAVO” CELEBRADO ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIRMADO EL DÍA TRES DE FEBRERO DE 1944

PRIMERO: Se otorga el más amplio apoyo al titular del Ejecutivo del Estado para que efectúe las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a efecto de que se cumpla estrictamente con los términos establecidos relativos al Río Bravo en el “Tratado Internacional para la Distribución de las Aguas Internacionales de los Ríos Colorado, Tijuana y Bravo” celebrado entre México y los Estados Unidos de América, firmado el día tres de febrero de 1944, en beneficio de los habitantes de los municipios fronterizos de nuestro Estado y de los agricultores de los Distritos de Riego 025 “Bajo Río Bravo” y 026 “Bajo San Juan”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SEGUNDO: Envíese comunicación a la Comisión Nacional del Agua para expresarle la solidaridad del Congreso del Estado de Tamaulipas con las demandas de los agricultores de los Distritos de Riego 025 “Bajo Río Bravo” y 026 “Bajo San Juan”, a fin de que cualquier consideración que se haga para el cumplimiento del Tratado de Aguas Internacionales de 1944 con los Estados Unidos , Y para el aprovechamiento en territorio nacional de las aguas de la cuenca del río Bravo, se haga sobre la base de un tratamiento justo a los agricultores con derechos legítimamente adquiridos y con apego estrictamente a las disposiciones del orden jurídico que nos rige. Asimismo que sea tomada en consideración la opinión de los usuarios concesionarios en las negociaciones del agua que les afecta.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 20 de marzo del año 2005.
DIPUTADA PRESIDENTA**

ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

RAMÓN GARZA BARRIOS.

NORMA LETICIA SALAZAR VÁZQUEZ.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL MÁS AMPLIO APOYO AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EFECTÚE LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A EFECTO DE QUE SE CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS RELATIVOS AL RÍO BRAVO EN EL “TRATADO INTERNACIONAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS AGUAS INTERNACIONALES DE LOS RÍOS COLORADO, TIJUANA Y BRAVO” CELEBRADO ENTRE MÉXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FIRMADO EL DÍA TRES DE FEBRERO DE 1944